



ÍNFIMA CUANTÍA

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:	NIC-0660001840001-2023-00012
----------------------------	------------------------------

FECHA: 12 de julio 2023.

ÁREA REQUIRENTE: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 409

Página | 1

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, Josué Esteban Quiroga Ocampo, con RUC: 1724163801001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a prestar el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:

Proveedor: JOSUE ESTEBAN QUIROGA OCAMPO RUC: 1724163801001 TELÉFONO: 0984536012 DIRECCIÓN: Angamarca y Rio Cristal CORREO: jequiroga@biomedicinamaster.com	PROFORMA No: A-2023-12 FECHA: 18/04/2023 CONTACTO: Josué Quiroga VIGENCIA: Los precios de las ofertas deben ser mantenidos hasta un plazo de 60 días.
---	--

No.	CPC	Descripción	U Medid a	Cantid ad	V. Unitario	V. TOTAL
01	87154001 2	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD, CARRERA DE ENFERMERÍA	Unidad	01	\$ 3195.00	\$ 3195.00

SUBTOTAL: \$ 3195,00

IVA 12%: \$ 383,40

TOTAL: \$ 3578,40

**ADMINISTRADOR DE LA
ORDEN DE
COMPRA:**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Mgs. Paola Maricela Machado Herrera, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administradora: Mgs. Paola Maricela Machado Herrera; y, como técnico de recepción, a la Lcda. Jessica Paulina Guerrero Rodríguez, Docente de la Carrera de Comunicación de la UNACH.



FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra para el “MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD, CARRERA DE ENFERMERÍA” , 100% contra entrega del servicio objeto de la orden de compra.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del procedimiento será de 30 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none">-Se emitirá una certificación y/o informe de lo realizado en cada equipo de los laboratorios de la UNACH.-Entregar después de cada mantenimiento recomendaciones e instrucciones para el adecuado funcionamiento y operación de los equipos para su conservación.-El contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad.-El contratista debe proveer de Soporte técnico vía telefónica y presencial de requerir la entidad contratante.-Garantía técnica por 6 meses a partir de la entrega del trabajo.-El contratista debe dejar funcionando y en excelentes condiciones cada uno de los equipos objeto del mantenimiento, es decir a satisfacción de la entidad contratante.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El oferente deberá entregar una garantía técnica de 6 meses de que los procedimientos de mantenimiento y calibración fueron realizados de acuerdo a procedimientos normados y con patrones debidamente calibrados según los rangos solicitados.
LUGAR DE ENTREGA:	Los equipos e instrumentos que necesitan calibración y mantenimiento se encuentran ubicados en los laboratorios de la Facultad de



	Ciencias de la Salud, ubicados en el Campus Edison Riera, Av. Antonio José de Sucre, Km 1 ½ vía a Guano, conforme los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	<p>Josue Esteban Quiroga Ocampo, con RUC: 1724163801001, certifica e informa que el servicio cumplirá con lo solicitado en los términos de referencia, descritas en la proforma aceptada por la Universidad Nacional de Chimborazo, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:	



“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES</p> <p><i>ING. OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES</i> DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: JOSUE ESTEBAN QUIROGA OCAMPO</p> <p><i>JOSUE ESTEBAN QUIROGA OCAMPO</i> CONTRATISTA</p>
<p>Administradora OC: Mgs. Paola Maricela Machado Herrera Correo Electrónico: pmachado@unach.edu.ec Celular: 0998604898</p>	<p>Dirección: Angamarca y Río Cristal Correo Electrónico: jequiroga@biomedicinamaster.com Celular: 0984536012</p>



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:	NIC-0660001840001-2023-00021
FECHA: 15 de junio 2023.	
ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO.	
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 332	
OBJETO DE CONTRATACIÓN: La contratista, INCOPROV CIA LTDA, con RUC: 1791203194001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:	

Página | 1

Proveedor: INCOPROV CIA LTDA RUC: 1791203194001 TELÉFONO: 2463-950/2461-731/2467-213 DIRECCIÓN: Av. Naciones Unidas 1084 y Amazonas. Edif. Banco la Previsora Torre B oficina 213 CORREO: geovanny.tonato@incoprov.com	PROFORMA No: 2023/030 FECHA: 22 de mayo de 2032 CONTACTO: Gonzalo Loza VIGENCIA: Los precios de las proformas deben ser mantenidas hasta la suscripción de la Orden de Compra, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
--	--

No.	CPC	Descripción	U Medid a	Cantid ad	V. Unitario	V. TOTAL
01	384400011	Guantes para motociclistas	Par	8	20.00	160.00
02	282310923	Traje para Motociclista	Unidad	4	42.00	168.00
03	2822900111	Guantes de lana recubierto de látex	Par	80	3.73	298.40
04	483120014	Monogafas de seguridad	Unidad	55	2.50	137.50
05	282500033	Rodillera Protector de Rodilla	Unidad	50	13.70	685.00
06	369900421	Orejeras	Unidad	6	32.00	192.00
07	2732009320	Mosquetón seguro automático	Unidad	2	44.00	88.00
08	732009319	Mosquetón triangular	Unidad	4	18.00	72.00
09	2732009319	Maillon simétrico	Unidad		11.00	44.00
10	267300913	Arnés de seguridad	Unidad	4	106.90	427.60
11	2732009220	Cuerda semiestática	Unidad	5	301.00	1505.00
12	481600924	Cajas de mascarilla quirúrgica	Unidad	60	2.50	150.00



Ave. Antonio José de Sucre, Km. 15
Teléfono (593-3)3730880, ext. 1186

Riobamba - Ecuador
Unach.edu.ec
en movimiento



	SUBTOTAL: \$ 3927,50
	IVA 12%: \$ 471,30
	TOTAL: \$ 4398,80
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Carmen Elisa López Rubio, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra para la “ADQUISICIÓN DE PRENDAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL AÑO 2023 PARA LA INSTITUCIÓN” , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con la entrega de los bienes, conforme con el siguiente detalle: El pago será 100% contra entrega.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del procedimiento será de 30 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Entregar en la bodega de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el Campus MsC. Edison Riera., en la Av. Antonio José de Sucre km 1 ½ vía a Guano
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	GARANTÍA TÉCNICA de doce meses (12), a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega -Recepción de los bienes. Esta garantía señala que en caso de daños en los bienes o si éstos no cumplan con las características técnicas contratadas, se reemplazarán los bienes defectuosos sin costo alguno para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, en un



	plazo de 15 días. Adicionalmente aclaramos que, si durante el plazo de vigencia de esta Garantía Técnica, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO solicitare el cambio de piezas, partes o en forma integral el bien completo objeto de esta orden de ínfima cuantía considerados como defectuosos, estas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional. Esta garantía no cubre el desgaste normal del producto.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la bodega de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el Campus MsC. Edison Riera., en la Av. Antonio José de Sucre km 1 ½ vía a Guano, conforme las especificaciones técnicas, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	INCOPROV CIA LTDA, con RUC: 1791203194001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Universidad Nacional de Chimborazo, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**OMAR PATRICIO
NEGRETE COSTALES**

ING. OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**GONZALO RUBEN LOZA
CARRERA**

GONZALO RUBÉN LOZA CARRERA
**REPRESENTANTE LEGAL
INCOPROV CIA LTDA**



ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2023-00038		
FECHA: 03 de julio de 2023.						
ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 388						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, INGENIERIA MEDICA Y SSO EINGMEDSSA CIA LTDA, Representante Legal Ing. Darwin Giovanni Flores Pachacama, con RUC: 1792555647001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: INGENIERIA MEDICA Y SSO EINGMEDSSA CIA LTDA RUC: 1792555647001 TELÉFONO: (02)2431179 DIRECCIÓN: Av. Amazonas N23-25 y Av. Colón CORREO: asistente@itmed.com.ec				PROFORMA No: 5481 FECHA: 07 de junio 2023. CONTACTO: Ing. Darwin Giovanni Flores Pachacama VIGENCIA: Hasta la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía, conforme el Art. 30 de la LOSNCP.		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	831110952	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE MEDICIÓN: ESPIRÓMETRO Y AUDIÓMETRO CALIBRACIÓN DE Audiómetro, Marca Amplivox • MODELO: 260 Norma ISO 17025 CALIBRACIÓN DE ESPIRÓMETRO MARCA: MIR SPIROLAB • MODELO: SPIROLAB Norma ISO 17025.	UNIDAD			
				1	\$495.00	\$495.00
				1	\$265.00	\$265.00
SUBTOTAL						\$760.00
IVA 12%						\$91.20
TOTAL						\$851.20
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Dra. Blanca Mariela Maygualema León, Médico Ocupacional de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			



	<p>Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administradora: Dra. Blanca Mariela Maygualema León, Médico Ocupacional de la UNACH; y, como técnico de recepción, a la Lcda. Melida Alexandra Herrera Orozco, Enfermera de la UNACH.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE MEDICIÓN ESPIRÓMETRO y AUDIÓMETRO DE LA UNACH, AÑO 2023”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante.</p> <p>Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la contratante es de 20 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente orden de Compra.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>GARANTÍA DE SERVICIO; Garantía ante fallas de calibración del equipo audiómetro y espirómetro por el tiempo de 12 meses</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agrega y forma parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>El servicio deberá ser brindado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, en las instalaciones de la Institución, en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las</p>



	comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Especificaciones técnicas de la contratante.- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	<p>INGENIERIA MEDICA Y SSO EINGMEDSSA CIA LTDA, Representante Legal Ing. Darwin Giovanni Flores Pachacama, con RUC: 1792555647001, certifica que el servicio a ser entregado a entera satisfacción de la entidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:</p> <p>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. <p>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</p>	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

El artículo 71 de la LOSNCP

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES</p> <p><i>ING. OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i></p>	 <p>Firmado electrónicamente por: DARWIN GIOVANNY FLORES PACHACAMA</p> <p><i>ING. DARWIN GIOVANNY FLORES PACHACAMA REPRESENTANTE LEGAL INGENIERIA MEDICA Y SSO EINGMEDSSA CIA LTDA CONTRATISTA</i></p>
<p>Administradora OC: Dra. Blanca Maygualema Correo Electrónico: bmaygualema@unach.edu.ec Celular: 0994167738</p>	<p>Dirección: Av. Amazonas N23-25 y Av. Colón Telfs. (02)2431179 Correo Electrónico: asistente@itmed.com.ec</p>



ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2023-00043		
FECHA: 27 de junio de 2023.						
ÁREA REQUIRENTE: FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 374						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA, con RUC: 0600992606001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer los bienes requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA RUC: 0600992606001 TELÉFONO: (02)2442902-2439861-2434618-2262894 DIRECCIÓN: Centro Comercial Unicornio Local 403 CORREO: fsolorzano@bpelectronic.net				PROFORMA No: 23067JLA FECHA: 16 de junio 2023. CONTACTO: FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA VIGENCIA: Hasta la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía, conforme el Art. 30 de la LOSNCP.		
No.	CPC	MARCA/MODELO/DETALLE	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	472110111	BLACKMAGIC/SWAT EMMXEPCEX TISO/ATEM SDI Extreme ISO Switcher 8-Channel 3G-SDI Live Streaming Switcher Supports up to 1080p60 RTMP Streaming via Ethernet or USB-C Record Program Out and Individual Inputs 11-Input, 2-Channel Audio Mixer Input Frame Rate and Format Converter Re-Sync on All 3G-SDI Inputs HD Multiview Output with up to 16 Views Local and Software Switching 4 x Upstream, 2 x Downstream Keyers	Unidad	1	\$2.031,00	\$2.031,00
2	472110111	HOLLYLAND/HL-MARS 400S PRO/SDI/HDMI Wireless Video Transmission System Transmitter and Receiver Set Transmit up to 1080p60 Video	Unidad	2	\$1.105,00	\$2.210,00



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

		Transmit up to 400' to RX, 300' to App SDI and HDMI Inputs and Outputs L-Series Battery/USB Type-C/DC Power OLED Display, Low-Battery Warning 1.105,00 2.210,00 INCLUYE: Battery Kit with Compact AC/DC Charger Battery tipo NP-F 7.4V 7800mAh Battery Compact AC/DC Charger with Foldout Plug USB Port for Charging Mobile Devices				
3	47211011 1	BEHRINGER/QX1204 USB/12 Channel Audio Mixer 4 Mic Inputs, 12 Line-Level Inputs Includes an External USB Audio Interface energyXT2.5 Music Software Included Rack Mount Hardware Included	Unidad	1	\$336.00	\$336.00
4	47211011 1	LILLIPUT/PVM210S/3 G-SDI/HDMI Professional Production Monitor 21.5" 1920 x 1080 LCD Supports HD and SD Resolutions 3G-SDI/HDMI/RCA/VGA Inputs, 3G-SDI Out Up to 3840 x 2160 UHD 4K Input 170° Viewing Angle, 1500:1 Contrast 2 x Speakers, Headphone Jack 1000 cd/m ² Brightness, HDR Support	Unidad	1	\$1.065,00	\$1.065,00
5	47211011 1	BLACKMAGIC/BDLK ULSDMAREC3 G/UltraStudio 3G Recorder 3G-SDI and HDMI Inputs Thunderbolt 3 Output	Unidad	1	\$223,00	\$223,00



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

		Supports Resolutions up to 1080p60 Supports YUV and RGB Video Compact Design				
SUBTOTAL:						\$ 5.865,00
IVA 12%						\$ 703,80
TOTAL						\$ 6.568,80
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Mgs. Julio Adolfo Bravo Mancero, Director de la Carrera de Comunicación de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administrador: Mgs. Julio Adolfo Bravo Mancero, Director de la Carrera de Comunicación de la UNACH; y, como técnico de recepción, a la Mgs. Ramiro Geovanny Ruales Parreño, Docente de la Carrera de Comunicación de la UNACH.</p>				
FORMA DE PAGO:		<p>La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN, PARA LA CARRERA DE COMUNICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, AÑO 2023”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante.</p> <p>Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.</p>				
PLAZO DE EJECUCIÓN:		<p>El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 40 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>				
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente orden de Compra.</p>				



MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	GARANTÍA TÉCNICA; Garantía contra defectos de fabricación. Garantía de stock de repuestos. La duración de la garantía técnica deberá ser mínimo de un año, que será contabilizado a partir de suscrita el Acta Entrega Recepción.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme las ET, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, en la bodega institucional, en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Especificaciones técnicas de la contratante.- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	FRANCO VINICIO SOLORIZANO TAPIA, con RUC: 0600992606001, certifica que los bienes son nuevos. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de



		lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL		
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:</p> <p>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</p> <p>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</p> <p>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</p> <p>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP</p> <p>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</p> <p>Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”</p>		
MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES	 Firmado electrónicamente por: FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA	
ING. OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA CONTRATISTA	
Administradora OC: Mgs. Julio Adolfo Bravo Mancero, Director de la Carrera de Comunicación de la UNACH Correo Electrónico: jbravo@unach.edu.ec Celular:	Dirección: Quito: Centro Comercial Unicornio Local 403 Telfs. (02)2442902-2439861-2434618-2262894 Guayaquil: Peatonal B Villa 2 Y Av. Plaza Dañim Correo Electrónico: fsolorzano@bpcelectronic.net Celular: (02)2442902-2439861-2434618-2262894	



ÍNFIMA CUANTÍA

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:	NIC-0660001840001-2023-00045
----------------------------	------------------------------

FECHA: 17 de julio 2023.

ÁREA REQUIRENTE: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 414

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, ISICONIMC COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTEGRALES S.A, RUC: 1792709334001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:

Proveedor: ISICONIMC COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTEGRALES S.A RUC: 1792709334001 TELÉFONO: (02) 260-5812 0985421065 DIRECCIÓN: E21A S406 CALLE 1/S4 URB. 14 de DICIEMBRE CORREO: isicon_imc@hotmail.com	PROFORMA No: COT. ISICON 2023 - 023261 FECHA: 26/06/2023 CONTACTO: Luis Inga VIGENCIA: Los precios de las ofertas deben ser mantenidos hasta un plazo de 60 días.
--	--

No.	CPC	Descripción	U Medid a	Cantid ad	V. Unitario	V. TOTAL
01	42993001 1	CAJA FUERTE DIGITAL 42.5 x 29.5 x 49 cm Caja fuerte digital negra con blanco mediana con cuerpo metálico y puerta blindada anti robos. Su apertura se puede realizar mediante una combinación numérica de 4 dígitos. Ideal para ser instalada en paredes, pisos o armarios. Incluye 2 llaves y un kit de pernos de expansión para su instalación. Medidas del empaque: 42.5 x 29.5 x 49 cm. Peso: 13.6 kg.	Unidad	02	\$ 183,85	\$ 367,70

SUBTOTAL: \$ 367,70

IVA 12%: \$ 44,12

TOTAL: \$ 411,82

**ADMINISTRADOR DE LA
ORDEN DE
COMPRA:**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Joselyn Martínez Lata, Recaudadora de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento,



	<p>para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p> <p>Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administradora: Ing. Joselyn Martínez Lata, recaudadora; y, como técnico de recepción, a la Ing. Melida Johana Ati Cutiupala,, Analista de Infraestructura y Mantenimiento de la UNACH.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra para la “ADQUISICIÓN DE CAJAS FUERTES PARA LAS VENTANILLAS DE RECAUDACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA AÑO 2023”, 100% contra entrega de los bienes objeto de la orden de compra.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución del procedimiento será de 15 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>-El contratista deberá entregar los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la Universidad Nacional de Chimborazo y deberá cumplir con la GARANTÍA TÉCNICA mínimo de un año a la fecha de entrega en la bodega Institucional.</p> <p>-Las cajas fuertes deben ser nuevas de fabricación, no se aceptará bienes usados, con fallas o con evidencia de uso anterior.</p> <p>-Las cajas fuertes serán receptadas en la Bodega Central de la UNACH ubicada en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano previa solicitud del contratista pidiendo la recepción, para lo cual se designará un Técnico de Recepción quien revisará que se cumpla con las especificaciones de cada bien; para la entrega de los bienes el contratista debe asumir el costo del transporte de los bienes objeto de la orden de compra de ínfima cuantía hasta el lugar antes indicado.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de</p>



	efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El contratista, presentará una garantía técnica de al menos 12 meses contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción de las cajas. De igual manera se deberá adjuntar el Manual de Uso de las cajas fuertes.
LUGAR DE ENTREGA:	Los equipos e instrumentos que necesitan calibración y mantenimiento se encuentran ubicados en los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud, ubicados en el Campus Edison Riera, Av. Antonio José de Sucre, Km 1 ½ vía a Guano, conforme los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	Luis Cristóbal Inga Córdor, Representante Legal de ISICONIMC COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTEGRALES S.A., con RUC: 1792709334001, certifica e informa que el servicio cumplirá con lo solicitado en las especificaciones técnicas, descritas en la proforma aceptada por la Universidad Nacional de Chimborazo, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo



determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES</p> <p><i>ING. OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i></p>	 <p>Firmado electrónicamente por: LUIS CRISTOBAL INGA CONDOR</p> <p><i>LUIS CRISTÓBAL INGA CÓNDOR REPRESENTANTE LEGAL ISICONIMC COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTEGRALES S.A CONTRATISTA</i></p>
<p>Administradora OC: Ing. Joselyn Martínez Lata Correo Electrónico: joselyn.martinez@unach.edu.ec Celular: 0984434804</p>	<p>Dirección: E21A S406 CALLE 1/S4 URB. 14 de Diciembre Correo Electrónico: isicon_imc@hotmail.com Teléfono: (02) 260-5812 Celular: 0985421065</p>



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC- 0660001840001-2023-00047		
FECHA: 28 de julio de 2023.						
ÁREA REQUINENTE: FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 365						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, PABLO ROBERTO SANTILLÁN VALLE, con RUC: 0603383118001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer los bienes requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: PABLO ROBERTO SANTILLÁN VALLE RUC: 0603383118001 TELÉFONO: 032948331/0987745581 DIRECCIÓN: Calle: JUNIN Número: 26 64 Intersección: ALMAGRO Referencia: DIAGONAL AL CONDOMINIO SAN PEDRO, CASA DE DOS PISOS, COLOR BLANCOY ROJO CORREO: pabloroberto007@hotmail.com				PROFORMA No: s/n FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROFORMA EN EL PORTAL SOCE: 04 de julio 2023. CONTACTO: PABLO ROBERTO SANTILLÁN VALLE VIGENCIA: Hasta la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía, conforme el Art. 30 de la LOSNCP.		
No.	CPC	Descripción	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	448170315	UN HORNO INDUSTRIAL DE DOS BANDEJAS EN ACERO INOXIDABLE DE 0.7 M M M EDIDAS DE FONDO 75CM DE ANCHO 63 CM Y DE ALTO 55 CM SOLOM HORNO INCLUYE M ESA DE SOPORTE EN ANGULO NEGRO , VALVULA Y M ANGUERA	Unidad	1	\$ 500,00	\$ 500,00
2	448170315	DOS COCINAS INDUSTRIALES DE 3 QUEM ADORES EN HIERRO FUNDIDO 10.000 BTU CON PARILLA DE VARILLA CUADRADA DE 15M M ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE ESPESOR 0.7M M , PLANCHA EN ACERO	Unidad	2	\$ 925,00	\$ 1850,00



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

		NEGRO DE 5M M , ASADERO DE CARNES PARILLA EN ANGULO DE ¾ POR 2M M HORNO DE DOS BANDEJAS COM PLETAM ENTE EN ACERO INOXIDABLE CON VIDRIO TEM PLADO Y TERM ONETRO DE TEM PERATURA INCLUYE VALVULA Y M ANGUERA, RUIEDAS CON FRENO DE 15CM .				
SUBTOTAL:						\$ 2.350.00
IVA 12%						\$ 0.00
TOTAL						\$ 2.350.00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Mgs. Víctor Medardo Velasco Samaniego, Director de Carrera de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p> <p>Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administrador: Mgs. Víctor Medardo Velasco Samaniego, Director de Carrera de la UNACH; y, como técnico de recepción, a la Mgs. Andrea Margarita Garrido Patrel, Docente de la Carrera de Turismo de la UNACH.</p>				
FORMA DE PAGO:		<p>La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL AULA TALLER DE GASTRONOMÍA DE LA CARRERA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2023”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p>				



	<p>El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante.</p> <p>Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente orden de Compra.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	GARANTÍA TÉCNICA; El contratista, al momento de la entrega recepción, deberá presentar una Garantía Técnica mínimo de un año por fallas de fábrica
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme las ET, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, en la bodega institucional, en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Especificaciones técnicas de la contratante.- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	<p>PABLO ROBERTO SANTILLÁN VALLE, con RUC: 0603383118001, certifica que los bienes son nuevos.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el</p>



	<p>artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</p> <p>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</p> <p>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</p> <p>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</p> <p>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP</p> <p>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</p> <p>Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”</p>	
MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES ING. OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	 Firmado electrónicamente por: SANTILLAN VALLE PABLO ROBERTO <i>Pablo Roberto Santillán Valle</i> CONTRATISTA



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Administradora OC: Mgs. Víctor Velasco
Correo Electrónico: vvelasco@unach.edu.ec
Celular: 0987155630

Dirección: Calle: JUNIN Número: 26 64 Intersección:
ALMAGRO Referencia: DIAGONAL AL CONDOMINIO
SAN PEDRO, CASA DE DOS PISOS, COLOR BLANCOY
ROJO
Correo Electrónico: pabloroberto007@hotmail.com
Contacto: 032948331/0987745581



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2023-00054		
FECHA: 21 de julio de 2023.						
ÁREA REQUIRENTE: FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 352						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, REDISEÑATE LIFE, con RUC: 0691743640001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: REDISEÑATE LIFE RUC: 0691743640001 TELÉFONO: 0995797096 / 0999971942 DIRECCIÓN: Av. La Prensa y Gonzalo Dávalos. CORREO: redisenatelif4@gmail.com				PROFORMA No: R-2023-006 FECHA: 18 de julio 2023. CONTACTO: Alexandra Proaño. VIGENCIA: 90 días.		
No.	CPC	Descripción	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
01	9290000121	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL "INTERNATIONAL BUSINESS CONGRESS AVE FENIX", DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, AÑO 2023	U	1,00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Francisco Paul Pérez Salas, Director de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Chimborazo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administrador: Ing. Francisco Paul Pérez Salas, Director de la Carrera de Administración de Empresas; y, como técnico de recepción, a la Ing. Martha Lucia Romero Flores Martha Lucia, Docente de la Carrera de Administración de Empresas de la UNACH.			
FORMA DE PAGO:			La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL "INTERNATIONAL BUSINESS CONGRESS AVE FENIX", DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, AÑO 2023, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:			El plazo de ejecución será de 10 días, contabilizado desde la suscripción de la orden de compra. El desarrollo del evento serán los días jueves 27 y viernes 28 de julio de 2023 de acuerdo al cronograma publicado por la UNACH en los Términos de Referencia.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA			Dar cumplimiento cabal cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia que forman parte de la presente orden de Compra.			
MULTAS:			Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se			



	calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El contratista, presentará una garantía de servicio en donde se obliga a cumplir a que el evento se desarrolle en los tiempos y condiciones previstas en los Términos de Referencia, con la garantía de la contratación del personal capacitador autorizado por la Entidad.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme los TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El servicio de capacitación se realizará en las instalaciones de la UNACH determinadas por la administración del contrato.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	REDISEÑATE LIFE, con RUC: 0691743640001, certifica que el servicio objeto de la contratación se desarrollará conforme el requerimiento de la Entidad de acuerdo a los Términos de Referencia. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: Reforma 16 de mayo de 2023 “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES</p> <p><i>ING. OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i></p>	 <p>Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA BEATRIZ PROAÑO GOYES</p> <p><i>ALEXANDRA BEATRIZ PROAÑO GOYES REPRESENTANTE LEGAL DE REDISEÑATE LIFE</i></p>
<p>Administradora OC: Ing. Pérez Salas Francisco Paul Correo Electrónico: francisco.perez@unach.edu.ec Celular: 0995779957</p>	<p>Contacto: Av. La Prensa y Gonzalo Dávalos. Correo Electrónico: redisenatelife4@gmail.com Celular: 0995797096 / 0999971942</p>